



**Situación de la**  
**factura electrónica**  
**en Latinoamérica**



# INTRODUCCIÓN

## La factura electrónica en Latinoamérica

### ¿Qué es la factura electrónica?

La factura electrónica es, en definitiva, una factura. Es decir, una e-factura a nivel legislativo tiene la misma validez legal que una factura en papel: es un justificante de entrega de bienes o prestación de servicios. Para que una factura sea electrónica debe ser expedida y recibida en formato digital.

La factura electrónica es un elemento esencial en la transformación digital de los países. La masificación de su uso es un movimiento internacional impulsado desde hace tiempo por los Gobiernos de Latinoamérica y que cada vez tiene más fuerza. De hecho, hay numerosos países en los que el uso de la factura en su formato digital es obligatorio.

En definitiva, la e-factura es una necesidad cada vez más apreciable y muy beneficiosa para cualquier entidad que la utilice.

El siguiente documento recopila la situación y los avances que se esperan en la factura electrónica en Latinoamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guadalupe, Guatemala, Guayana Francesa, Honduras, Martinica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).

#### GRADO DE IMPLANTACIÓN

	Obligatoriedad
	En proceso/ Voluntario
	Desconocido





# LA E-FACTURA EN LATINOAMÉRICA

## Hacia la masificación de la e-factura

La factura electrónica en Latinoamérica comenzó a utilizarse en la década de los 90 y, con la entrada del nuevo siglo, su implementación se aceleró significativamente. El primer modelo de facturación electrónica fue liderado por Chile en 2003 con la idea de incrementar la competitividad y la eficiencia del mercado, mejorar el cumplimiento, los procesos de administración, cobranza y fiscalización y potenciar el control tributario.

La factura electrónica ya se ha extendido a lo largo de Centroamérica, Sudamérica y comienza a estar presente en el Caribe. El primer país en hacer obligatoria la facturación electrónica en Latinoamérica fue Argentina en 2007, tras esta legislación el

resto de países siguieron la tendencia e implantaron la obligación en sus países. Como ejemplo de este éxito se encuentran México, Chile o Brasil que llevan años facturando electrónicamente.

Adicionalmente, cabe destacar que, entre los territorios de Latinoamérica, la Guayana Francesa, Guadalupe y Martinica forman parte de Francia y en ellas se aplica la misma normativa de facturación que aplica el Gobierno francés. Por ello, la factura electrónica es de uso obligatorio en el B2G.

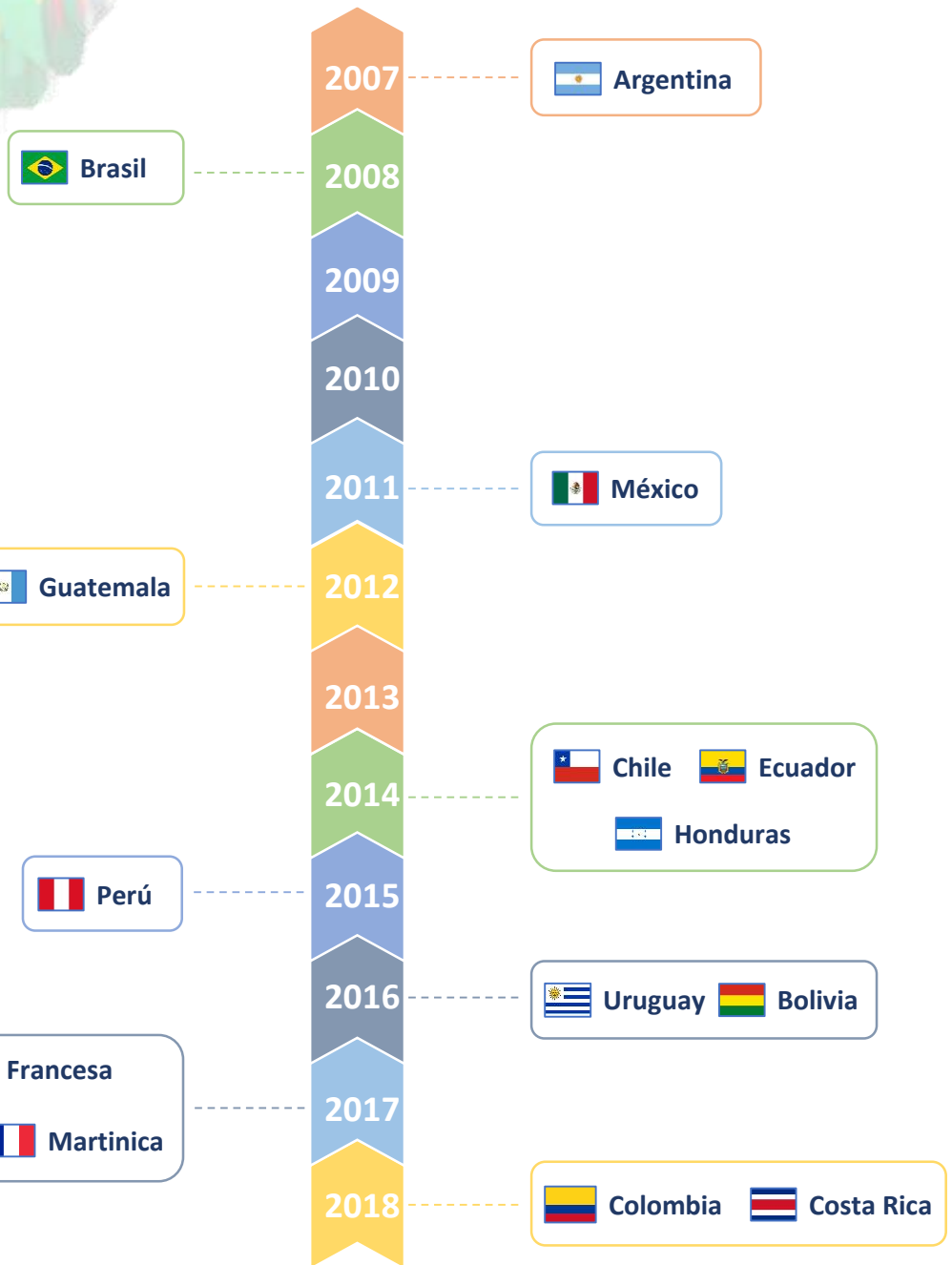
En el resto de Latinoamérica, son numerosos los países que cuentan con la obligación de uso de la factura electrónica en todas sus transacciones; lo que ha permitido mejorar la gestión tributaria y las relaciones empresariales a nivel internacional. Entre estos se destacan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guadalupe, Guatemala, Guayana Francesa, Honduras, Martinica, México, Perú y Uruguay.





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Factura electrónica obligatoria en Latinoamérica





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Argentina



**Autoridad responsable** Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

**Normativa**

- **Legalización**

Resolución General 1361 de 2002

- **Obligatoriedad**

Resolución General 2177 de 2006

**Obligatoriedad**

Desde 2007

**Obligados**

Obligados según calendario

**Formato**

XML



### Calendario de Obligados

Sujetos	Fecha
Servicios de acceso a Internet con abono mensual.	01/04/2007
Servicios de Transmisión de televisión por cable y/o vía satelital.	01/04/2007
Servicios de Planes de salud con abono de cuota mensual.	01/04/2007
Servicios de Telefonía Celular.	01/07/2007
Servicios de Limpieza, empresas de seguridad, transportes de caudales.	01/10/2007
Servicios de telepeaje, informática, publicidad, servicios profesionales superiores a \$600.000.	01/01/2009
Fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones que poseen un establecimiento industrial radicado en el país que utilicen bonos fiscales en el pago de impuestos nacionales (RG 2557).	02/03/2009
Operaciones por servicios de otorgamiento de pólizas de seguros de caución (RG 2668).	01/11/2009
Prestadores de Servicio de Archivo y Digitalización (PSAD), habilitados e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros".	26/01/2010
Operaciones comprendidas en el subrégimen denominado "REMO - Guía de Removido EXPCON", con destino a las áreas definidas por la Ley Nº 19.640 y sus modificaciones.	01/10/2010

Sujetos	Fecha
Responsables inscriptos en IVA y en los Registros Especiales Aduaneros que realicen operaciones de exportación, incluidos en las disposiciones de la R.G. 596 (Aduana Domiciliaria) (RG 2758).	01/05/2010
Fábricas de motocicletas beneficiarias de certificados de desgravación arancelaria y/o de los bonos fiscales y sus proveedores (RG 2861).	01/11/2010
Proveedores de entes integrantes del Sector Público Nacional (RG 2853).	01/11/2010
Entidades de superintendencia, control y/o regulación (RG 2918).	Desde la notificación
Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, que sean notificados fehacientemente por esta Administración Federal respecto de su inclusión, mediante nota suscripta por el juez administrativo competente (RG 2904).	Desde la notificación
Actividad turística y hotelera (RG 2959).	01/01/2011
Importadores (RG 2975).	01/07/2011
Sujetos promovidos alcanzados por los regímenes previstos por la Ley Nº22.021 y sus modificaciones, así como por las Leyes Nº22.702 y Nº22.973.	01/05/2011
Monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K o L (RG 3067).	01/05/2011
Prestadores de Servicios Postales habilitados por la AFIP e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros".	Cond. Especiales
Comercializadores de bienes usados no registrables.	01/04/2013



# Factura electrónica en Latinoamérica

## Argentina



### Calendario de Obligados



Sujetos	Fecha
Operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra.	13/03/2013
Grupo 1: Actividades de construcción, reforma y reparación de edificios, obras, movimiento y preparación de suelo, pintura y trabajos de decoración.	01/04/2014
Prestadores de servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales, quienes deberán emplear el comprobante denominado "Liquidación de Servicios Públicos".	01/04/2014
Grupo 2: Que comprende servicios inmobiliarios y de alquiler.	01/05/2014
Grupo 3: Compuesto por las actividades consistentes en el alquiler de automóviles, maquinaria y equipos de transporte, alquiler de prendas de vestir.	01/06/2014
Grupo 4: Integrado por las actividades de investigación y desarrollo experimental en distintas áreas.	01/07/2014
Grupo 6: Grandes contribuyentes.	01/08/2014
Grupo 5: Servicios profesionales y servicios varios.	01/08/2014
Contribuyentes inscriptos en el IVA (incluidos en el Anexo I de la RG 3571) y Monotributistas (categorías H, I, J, K o L). Carácter optativo para el resto de contribuyentes.	01/07/2015

Sujetos	Fecha
Operadores del mercado lácteo, sus productos y subproductos y sector tabacalero.	31/03/2016
Se prorroga la obligación de facturar electrónicamente a los sujetos pasivos de la RG 3749/15, pero no la obligación de informar el IVA por web.	31/03/2016
Los sujetos que realicen operaciones de venta de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino o aviar y/o venta de carnes o subproductos de las citadas especies.	01/04/2016
Responsables con operaciones por un importe igual o superior a \$ 2.000.000.	01/04/2016
Sujetos con operaciones por un importe igual o superior a \$ 500.000 e inferior a \$ 2.000.000.	01/07/2016
Prórroga la obligatoriedad para aquellos obligados por las RS 3749715 y la RS 3779/15.	01/11/2016
Contribuyentes con operaciones por un importe inferior a \$ 500.000.	01/11/2016
Las operaciones de locación de inmuebles destinados a casa habitación del locatario. (Alquileres de vivienda).	03/03/2017
Monotributistas categorías F y G.	01/06/2017
Monotributistas categoría E.	01/10/2018
Monotributistas categoría D.	01/12/2018
Monotributistas categoría C.	01/02/2019
Monotributistas categoría B.	01/03/2019
Monotributistas categoría A.	01/04/2019





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Brasil



**Autoridad responsable** Secretaria de Fazenda (SEFAZ) y Conselho Nacional de Política Fazendária (CONFAZ)

**Normativa - Legalización** Protocolo ENAT 03/05, Ley COTEPE 72/05 y Ajuste SINIEF 07/05

**- Obligatoriedad** Protocolo ICMS 10/07

**Obligatoriedad** Desde 2008

**Obligados** Todos los contribuyentes

**Formato** NF-e



## México



**Autoridad responsable** Servicio de Administración Tributaria (SAT)

**Normativa - Legalización** Diario Oficial de la Federación el esquema del Comprobante Fiscal Digital del 5 de enero de 2004

**- Obligatoriedad** Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

**Obligatoriedad** Desde 2011

**Obligados** Todos los contribuyente

**Formato** XML





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Guatemala



**Autoridad responsable** Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

**Normativa**

- Legalización

Acuerdo de Directorio Número 024-2007-SAT

- Obligatoriedad

Acuerdo de Directorio Número 08-2011-SAT: Régimen FACE

Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018: Régimen FEL

**Obligatoriedad**

Desde 2012

**Obligados**

Obligados según calendario

**Formato**

XML



### Calendario de Obligados del Régimen FACE

Fecha de incorporación al régimen	Rango	
	Desde	Hasta
01/01/2012	1.000.001	100.000.000. o más
01/02/2012	300.001	1.000.000
01/03/2012	200.001	300.000
01/04/2012	100.001	200.000
01/05/2012	50.001	100.000
01/06/2012	40.001	50.000
01/07/2012	30.001	40.000
01/08/2012	20.001	30.000
01/08/2012	20.001	30.000
01/09/2012	12.001	20.000
01/10/2012	6.001	12.000
01/11/2012	3.001	6.000
01/12/2012	1.500	3.000
01/01/2013	1.001	1.500
01/02/2013	501	1.000
01/03/2013	0	500

### Obligados del Régimen FEL

De forma progresiva la SAT, Superintendencia de Administración Tributaria, definirá los segmentos de contribuyentes y los plazos para su incorporación al Régimen de Facturación Electrónica en Línea (FEL).







# Factura electrónica en Latinoamérica

## Uruguay



<b>Autoridad responsable</b>	Dirección General Impositiva (DGI)
<b>Normativa</b>	
- Legalización	Ley D.G.I. N.º 18.600/2009
- Obligatoriedad	Resolución D.G.I. N.º 2695/012
<b>Obligatoriedad</b>	Desde 2013
<b>Obligados</b>	Obligados según calendario dispuesta en la Resolución D.G.I. N.º 3.012/2015
<b>Formato</b>	XML

### Calendario de Obligados

Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico	Ventas en UI (Unidades Indexadas)	Fecha límite de postulación
2015	Más de 30.000.000	01/06/2016
	Más de 15.000.000	01/12/2016
2016	Más de 7.000.000	01/06/2017
	Más de 4.000.000	01/12/2017
2017	Más de 2.500.000	01/06/2018
	Más de 1.500.000	01/12/2018
2018	Más de 750.000	01/06/2019
	Más de 305.000	01/12/2019

# Factura electrónica en Latinoamérica

## Chile



**Autoridad responsable** Servicio de Impuestos Internos (SII)

**Normativa**

- **Legalización** Resolución Exenta N.º 45

- **Obligatoriedad** Ley N.º 20.727

**Obligatoriedad** Desde 2014

**Obligados** Obligados según calendario

**Formato** XML



### Calendario de Obligados

Etapas / Tamaño	Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario	Ubicación	Plazo	Fecha
Etapa 1: Grandes Empresas	Mayor a 100.000 UF	Todas	9 meses	01/11/2014
Etapa 2: Medianas y Pequeñas empresas	Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF	Urbana	30 meses	01/08/2016
		Rural	36 meses	01/02/2017
Etapa 3: Microempresas	Menor a 2.400 UF	Urbana	36 meses	01/02/2017
		Rural	48 meses	01/02/2018

## Honduras



**Autoridad responsable** Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

**Normativa**

- **Legalización** Acuerdo N.º 189-2014

- **Obligatoriedad** Acuerdo N.º 058-2014

**Obligatoriedad** Desde 2014

**Obligados** Obligados según calendario

### Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
01/12/2014	Grandes contribuyentes
01/06/2015	Medianos contribuyentes
01/01/2016	Pequeños contribuyentes





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Ecuador



<b>Autoridad responsable</b>	Servicio de Rentas Internas (SRI)
<b>Normativa</b>	
- Legalización	Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos
- Obligatoriedad	Resolución NAC-DGERCGC13-00236
<b>Obligatoriedad</b>	Desde 2014
<b>Obligados</b>	Obligados según calendario
<b>Formato</b>	XML



### Calendario de Obligados

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/08/2014	Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
01/10/2014	Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
	Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada. Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
01/01/2015	Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores.
	Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores).
	Contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
	Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.
	Empresas públicas y empresas de servicios públicos. Entidades del Sector Público Financiero. Empresas de economía mixta.
01/02/2015	Notarios.

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/04/2015	Organismos y entidades de la Función Ejecutiva. La Asamblea Nacional
	Organismos y entidades de la Función Judicial, con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador.
	Los organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social.
	Los organismos y entidades de la Función Electoral. Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
01/07/2015	Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos.
	Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los grupos señalados anteriormente.
01/01/2018	Cualquier proveedor del estado cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al doble del valor de los ingresos establecidos para estar obligados a llevar la contabilidad. En concreto: US\$ 169.350   Duplo: US\$ 338.700.
	Los contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al doble de los ingresos establecidos bajo la siguiente regla. Con dos condiciones: Que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones directas con exportadores y la condición número 2: Ingresos para estar obligados a llevar la contabilidad: US\$ 169.350   Duplo: US\$ 338.700.





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Ecuador



### Calendario de Obligados



FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/01/2018	Sujetos Pasivos del impuesto de Consumos Especiales.
	Sujetos Pasivos del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
	Contribuyentes los cuales solicitan una devolución del Impuesto Redimible a las botellas no retornables.
	Cualquier productor o comerciante de Alcohol.
01/11/2018	En cuanto a explotación minera, los titulares de concesiones mineras y poseedores de licencias o contratos de explotación.
	Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.
01/01/2019	Los importadores - personas naturales y sociedades - que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados.
01/06/2019	Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas.
	Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.
01/01/2020	Los importadores – personas naturales y sociedades – que realicen actividades de venta local de los productos que importan.
	Las personas naturales y las sociedades cuyos ingresos por ventas al Estado del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
01/01/2020	Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/06/2021	Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD 1.000,00 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.
01/01/2022	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,01 (doscientos mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
01/01/2023	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 100.000,01 (cien mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
A partir de un (1) año contado desde la fecha de constitución	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, no contemplados en los grupos anteriores, constituidos con posterioridad a la vigencia de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000431 y cuyos ingresos en el ejercicio fiscal en que se constituyeron sean superiores a los USD. 1000.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).



# Factura electrónica en Latinoamérica

## Perú



**Autoridad responsable** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

**Normativa - Legalización** Resolución N.º 188-2010/SUNAT

**- Obligatoriedad** Resolución N.º 374-2013/SUNAT

**Obligatoriedad** Desde 2015

**Obligados** Obligados según calendario

**Formato** XML



### Calendario de Obligados

FECHA	EMPRESAS AFECTADAS	FECHA	EMPRESAS AFECTADAS
01/01/2015	4.959 empresas	01/01/2017	2.484 empresas
01/08/2015	233 empresas	01/07/2017	821 empresas
01/01/2016	778 empresas	01/01/2018	4.741 empresas
15/07/2016	520 empresas	01/05/2018	11.573 empresas
01/12/2016	11.907 empresas	01/08/2018	13.837 empresas
		01/11/2018	54.703 empresas

ACTIVIDAD	FECHA DE OBLIGACIÓN
Arrendamiento de inmuebles situados en el país	01/07/2017
Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT	A partir del 2017 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que se supera el referido monto.
Nuevos inscritos al RUC (2018) Afecto Régimen General, Especial o MYPE	Primer día calendario del 3º mes siguiente al de su inscripción
Servicio de crédito hipotecario	01/07/2018 o desde que deban emitir comprobante por el servicio mencionado
Emisor electrónico por elección (Voluntario)	A partir del 01.01.2018 1º día calendario del 6º mes siguiente de emitido el 1º comprobante electrónico.
Exportación de bienes	A partir de 01/07/2018 Desde la primera operación de exportación a que se refiere el 2º y 3º párrafos y/o los numerales 2, 3 y 8 del 7º párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV
Exportación de servicios	A partir de 01/01/2018 Desde la primera exportación a que se refiere el 5º párrafo y/o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV y solo respecto de esas operaciones Siempre que la SUNAT no lo obligo antes y se encuentren afecto Régimen General, Especial o MYPE.
Bajas de Oficio Bajo determinados supuestos	Desde su reactivación o afectación a tributos establecidos por la norma.
Emisión de Liquidación de Compra	01/10/2018
Emisión de determinados Documentos Autorizados	01/01/2019

Más Obligados en Perú



# Factura electrónica en Latinoamérica

Perú



Calendario de Obligados



Sujeto	Operaciones comprendidas	FECHA DE OBLIGACIÓN
Los martilleros públicos y todas las entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.	El remate o la adjudicación de bienes por venta forzada.	A partir del 01/01/2020 o a partir de la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero, cuando se trate de los sujetos que inicien esas operaciones desde el 1 de enero de 2020
Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	
Los operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación.	
Las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint Ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.	
Las empresas concesionarias que prestan el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 40-2008-EM.	El servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.	
Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por las empresas que desempeñan dicho rol.	





# Factura electrónica en Latinoamérica

## Bolivia



<b>Autoridad responsable</b>	Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
<b>Normativa</b>	
- Legalización	Resolución Normativa de Directorio N.º 10.0016.07
- Obligatoriedad	Sistema de Facturación Virtual (SFV): Resolución Normativa de Directorio N.º 10.0029.15 Sistema de Facturación Electrónica (SFE): Resolución Normativa de Directorio N.º 101800000026
<b>Obligatoriedad</b>	Desde 2016 vigente el SFV Desde 2019 vigente el SFE
<b>Obligados</b>	Sistema de Facturación Electrónica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo 1: marzo 2019.</li> <li>• Grupo 2: junio 2019.</li> <li>• Grupo 3: septiembre 2019.</li> <li>• Grupo 4: febrero 2020.</li> </ul>
<b>Formato</b>	XML



**IMPUESTOS NACIONALES**

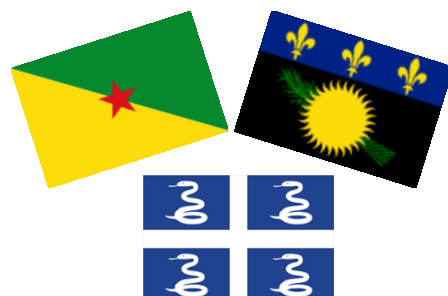
## Guayana Francesa, Guadalupe y Martinica



<b>Autoridad responsable</b>	Agence pour l'informatique financière de l'État (AIFE)
<b>Normativa</b>	Ley 2015-990
<b>Obligatoriedad</b>	Desde 2017
<b>Obligados</b>	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
<b>Formato</b>	OASIS UBL 2.1 y CII UN/CEFACT
<b>Plataforma</b>	Chorus Pro

### Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
01/01/2017	Proveedores de la administración
01/01/2017	Grandes empresas
01/01/2018	Empresas de tamaño intermedio
01/01/2019	PYMES
01/01/2020	Microempresas







# Factura electrónica en Latinoamérica

## Colombia



**Autoridad responsable** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

**Normativa**  
- Legalización Ley 223 de 1995

- **Obligatoriedad** Ley 1819 de 2016

**Obligatoriedad** Desde 2018

**Obligados** Obligados según calendario

**Formato** XML



### Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
2018	Contribuyentes que a 29 diciembre de 2017 y durante los cinco años anteriores hayan solicitado rangos de factura electrónica según el modelo establecido por el Decreto 1929 de 2007
2018	Contribuyentes, responsables y agentes de retención que se encuentran calificados como Grandes Contribuyentes en la resolución 0076 de 1 de diciembre de 2016
2019	Resto de contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica







# Factura electrónica en Latinoamérica

## Costa Rica



<b>Autoridad responsable</b>	Ministerio de Hacienda
<b>Normativa</b>	
- Legalización	Resolución DGT-22-07 y Ley 8454
- Obligatoriedad	Comunicado de la Gaceta N.º 178 del 20 de septiembre de 2017
<b>Obligatoriedad</b>	Desde 2018
<b>Obligados</b>	Obligados según calendario
<b>Formato</b>	XML



### Calendario de Obligados

Fecha	Sectores afectados
15/01/2018	<b>Sector Salud:</b> Servicios sociales y de salud, actividades de hospitales, clínica, centros médicos, hospitales privados y otros, actividades de médicos y odontólogos, ginecólogo, médico general, neurólogos, oculista, (consulta privada), oftalmólogo, (consulta privada), ortopedista (consulta privada), odontólogo (consulta privada) y servicios conexos, otorrinolaringología, audiología y servicios conexos, farmacéutico (doctor en farmacia), cardiólogos, actividades de médicos, oncólogos, otras actividades relacionadas con la salud humana, medicina alternativa, físico terapeutas, homeopatía, naturistas, psicología, psiquiatría, servicios de enfermería, laboratorios médicos –clínicos, radiología, anestesiología y otros, transporte en ambulancia terrestre y aéreo (servicio privado), profesionales en salud ocupacional, nutricionista, profesionales en educación especial, servicios de paramédicos, otras actividades relacionadas con la salud humana, actividades veterinarias, servicios veterinarios con venta de productos gravados y servicios médicos veterinarios.
01/02/2018	<b>Sector contable-financiero-administrativo:</b> Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuesto, asesores materia fiscal, servicios de auditoría, servicios contables, economistas, servicios de asesoramiento y consultoría en administración de empresas y negocio, actividad de asesoramiento empresarial no contemplado en otra parte, asesor aduanero.
01/03/2018	<b>Sector legal:</b> Actividades jurídicas, bufete de abogado, notario, asesor legal.
02/04/2018	<b>Sector ingeniería-arquitectura-informática:</b> Consultores informáticos, servicios de consultoría de equipo de informática, diseñadores de software, diseñador de páginas web, reparación de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de cómputo, otras actividades de informática, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, arquitectos, servicios de ingeniería (excepto ingeniero civil), ingenieros civiles, servicios de topografía, dibujante arquitectónico y/o planos de construcción, dibujante arquitectónico y/o planos de construcción.
01/05/2018	<b>Otros sectores:</b> Meteorólogo por cuenta propia, servicios de consultoría de mantenimiento industrial y mecánico, asesoramiento técnico en construcciones y obras de ingeniería civil, químicos, geólogo por cuenta propia, geógrafo por cuenta propia, biólogo por cuenta propia, profesionales en tecnología de alimentos, servicios de publicidad, servicios de bibliotecología, profesor por cuenta propia, profesionales en salud ocupacional, profesionales en educación especial, periodista por cuenta propia.
01/09/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 1, 2 ó 3
01/10/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 4, 5 ó 6
01/11/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 0, 7, 8 ó 9



# LA E-FACTURA EN LATINOAMÉRICA

## En proceso de implantación

La experiencia de los países donde se lleva años utilizando la factura electrónica ha demostrado que su uso aporta importantes ventajas y beneficios a las empresas que la utilizan, como la reducción de costes, la mejora de la gestión del negocio, de los pagos y los cobros, la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiación o la seguridad son algunos ejemplos de por qué los gobiernos latinoamericanos han potenciado el uso de la e-factura ayudando a digitalizar el tejido empresarial.

En algunos países, aunque a día de hoy el uso de la e-factura no es obligatorio, se está trabajando en la implantación de este tipo de sistema de facturación. Paraguay, El Salvador, República Dominicana y Venezuela son ejemplos de estos países.

Otros territorios como, por ejemplo: el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todavía trabaja con una visión primitiva de la facturación electrónica, en la cual, envían la factura en formato PDF al Área de Contabilidad Central de Gobierno, además, de presentar la factura en formato físico.

Sin embargo, y a pesar de las múltiples ventajas que aporta el uso de la factura electrónica, todavía existen en Latinoamérica algunas regiones que no usan la factura electrónica en sus relaciones comerciales. Entre estos territorios se destacan: Belice, Cuba, Haití, Nicaragua, San Bartolomé y San Martín.





# Factura electrónica en Latinoamérica

## El Salvador



En El Salvador, la factura electrónica está en proceso de implantación. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha concedido al Gobierno un préstamo de 30 millones de dólares para implementar la e-factura

Así, en agosto de 2018, el Ministerio de Hacienda de El Salvador comenzó con el plan piloto de factura electrónica en el que participan 6 empresas salvadoreñas y la puesta en marcha de la e-factura se realizará a partir de enero de 2019.



## Panamá



La factura electrónica en Panamá tuvo su primera aparición en diciembre de 2016, con la creación de un Comité Ejecutivo presidido por el Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, con el fin de establecer el

modelo de facturación ajustado al contexto socio-económico del país que mejorara la fiscalización del pago de impuestos y modernizara las operaciones de las empresas, generando una mayor eficiencia.



En este sentido el proyecto de factura electrónica, encabezado por la Dirección General de Ingresos, DGI, cuenta con varias etapas: diseño, construcción, plan piloto y masificación.

En el primer semestre de 2018 se iniciaron las primeras pruebas y el plan piloto del nuevo sistema. En él, participaron 30 empresas de diversos sectores. Tras el plan piloto, la DGI prevé materializar el proyecto y pasar a la última fase, la masificación; la cual comenzará con un periodo breve de voluntariedad en el que coexistirán el uso de la factura electrónica y los equipos fiscales y continuará, en 2019, con las primeras etapas de obligatoriedad.

# Factura electrónica en Latinoamérica

## Paraguay



El proyecto de factura electrónica en Paraguay comenzó en 2013 cuando el Ministerio de Hacienda publicó la Ley 4868/13, en la que en su artículo 32º definió la factura electrónica como un comprobante electrónico de pago. Así, la Subsecretaría del Estado de Tributación, SET, publicó en 2015 la Resolución General N.º 61/15 en la que se establecía la implementación del software Tesaka para la emisión virtual de comprobantes de retención y de facturas por medios electrónicos o digitales.

En esta primera fase, el alcance de la facturación electrónica en Paraguay era limitado y, por ello, la SET decidió poner en marcha un proyecto más ambicioso que permitiera la masificación de la factura electrónica en un período de 5 años. Dicho proyecto quedó definido el 27 de septiembre de 2017 con la publicación del Decreto Ejecutivo 7795/17, que establecía la creación del Servicio de Implementación del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN).

Tras las adecuaciones estructurales y tecnológicas, la Subsecretaría presentó el 8 de febrero de 2018 el Plan Piloto del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional en el que participaron 14 grandes empresas de diferentes sectores y permitió adecuar el sistema operativo “E-Kuatia”.



Tras finalizar del Plan Piloto “E-Kuatia”, el próximo paso es implementar el uso de la factura electrónica de forma gradual; con una fase de voluntariedad en 2019, seguida de una fase de obligatoriedad prevista para el 2021.



# Factura electrónica en Latinoamérica

## República Dominicana



La factura electrónica en República Dominicana es, a día de hoy, voluntaria en el país. Aún así, la Reforma Administrativa en Comprobantes Fiscales ha abierto la posibilidad de establecer un modelo de factura electrónica común para todas las empresas dominicanas con el objetivo de reducir los altos niveles de evasión en

en el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

De esta forma, la Dirección General de Impuestos Internos, DGII, pretende establecer la e-factura en el país basándose

en el modelo de facturación electrónica de Portugal. El formato de e-factura elegido es el XML bajo el estándar internacional UBL y el plan piloto para su implementación está previsto que se inicie en el primer semestre del 2019.



**DIRECCION GENERAL  
DE IMPUESTOS  
INTERNOS**

## Venezuela



En Venezuela, la implantación de la factura electrónica lleva muchos años en proceso y, a pesar los grandes esfuerzos realizados, a día de hoy el uso de la e-factura en Venezuela sigue siendo voluntaria.

Aún así, el Gobierno Bolivariano pretende introducir un sistema de facturación electrónica similar al de Ecuador con el fin de reducir la evasión de impuestos y mejorar el recaudo tributario. De esta manera, con este nuevos sistema, los contribuyentes venezolanos deberán enviar

todos sus comprobantes electrónicos al Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).





# LA E-FACTURA EN LATINOAMÉRICA

## Socios de la transformación digital

### SERES, parte de un gran grupo empresarial

SERES, perteneciente al grupo empresarial francés La Poste, es una empresa internacional pionera y especialista en Soluciones de Intercambio Electrónico Seguro de Documentos donde actuamos como Tercero de Confianza.

Ayudamos en la transformación digital de las empresas en el campo de la optimización, automatización y gestión de procesos en las relaciones B2B, B2G y B2C. Nuestros servicios se basan en un crecimiento estable, tanto en resultados financieros, expansión geográfica como en aumento de clientes y tráfico de documentos.



Sede social en Francia

Presencia directa vía 8 filiales:

*España, Portugal, Alemania, Méjico, Colombia, Ecuador, Perú, Argentina*

Presencia internacional vía el grupo DOCAPOST  
*USA y Reino Unido*

Presencia internacional vía nuestra red de partners:  
*Canadá, Italia, Suiza, Bélgica*



### SERES en Latinoamérica

SERES lleva desde antes de 1996 impulsando el intercambio electrónico de documentos y la factura electrónica en el mundo y desde hace más de 10 años en Latinoamérica. Nuestro recorrido y actividad nos ha permitido el reconocimiento y confianza de muchas instituciones y empresas a lo largo de los años.

Contamos con equipos propios en la región que nos permite dar una atención y soporte cercano y directo, además de un equipo específico de apoyo a nivel global que nos permite aportar a nuestros clientes locales toda la experiencia y know-how de nuestras filiales y clientes en todo el mundo.

